# ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º 00006705

**San José de Cúcuta, 17 de septiembre de 2026**

Señor(a):
**JACKSON JAVIER FERNÁNDEZ TORRES**
C.C. No. 13.275.414
Correo electrónico: logisum20@gmail.com
Dirección: Carrera 1 # 5-09, Barrio San Luis
Teléfono: 317 324 0802
Labateca, Norte de Santander

De conformidad con los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento descrito para la Modalidad de Mínima Cuantía, en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en atención a la delegación en la contratación prevista en el Decreto No. 250 de 2025, Decreto No. 239 de 2025 y Decreto No. 555 de 2025, y una vez cumplidas y agotadas las etapas previas de verificación de la capacidad jurídica y técnica de la oferta que presentó el menor valor a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, me permito manifestarle que la propuesta presentada por usted fue la oferta declarada HÁBIL para llevar a cabo el objeto contractual de la Invitación Pública No. 2026BS-203.

Como consecuencia, tanto la presente Aceptación como la Propuesta por usted presentada constituyen el Contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual usted, bajo su responsabilidad y riesgo, deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con lo reseñado en cada una de las cláusulas del presente documento.

## CLÁUSULA 1 — CLASE DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

## CLÁUSULA 2 — CONTRATISTA

**JACKSON JAVIER FERNÁNDEZ TORRES**

## CLÁUSULA 3 — IDENTIFICACIÓN

Persona natural identificada con cédula de ciudadanía No. 13.275.414, quien actúa en nombre propio y bajo su propia responsabilidad, sin representante legal por tratarse de persona natural.

## CLÁUSULA 4 — OBJETO

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta a ejecutar: “2026BS-203 PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESPACIOS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

## CLÁUSULA 5 — VALORES UNITARIOS OFERTADOS

El presente contrato se ejecutará a precios unitarios fijos y monto agotable, conforme a los valores ofertados por EL CONTRATISTA para cada uno de los treinta y dos (32) ítems de la ficha técnica:

| Ítem | Bien o servicio | Valor unitario ofertado |
|---|---|---|
| 1 | Refrigerio | $21.000 |
| 2 | Refrigerios varios | $14.000 |
| 3 | Almuerzo | $31.000 |
| 4 | Amplificación de sonido | $1.000.000 |
| 5 | Operador de sonido | $169.000 |
| 6 | Agua botellas | $3.000 |
| 7 | Ponente | $110.000 |
| 8 | Moderador | $56.000 |
| 9 | Relator | $56.000 |
| 10 | Presentador | $400.000 |
| 11 | Sillas blancas plásticas sin brazo | $4.000 |
| 12 | Mesas plásticas para cuatro personas | $38.000 |
| 13 | Apoyo logístico | $189.000 |
| 14 | Servicio de transporte logístico | $400.000 |
| 15 | Presentaciones culturales y artísticas | $1.450.000 |
| 16 | Servicio catering | $99.000 |
| 17 | Alquiler de equipos informáticos | $200.000 |
| 18 | Papelería | $41.000 |
| 19 | Impresiones de escarapela | $4.900 |
| 20 | Marcadores borrables | $44.000 |
| 21 | Marcadores permanentes | $44.000 |
| 22 | Lapiceros | $26.000 |
| 23 | Pendones publicitarios | $250.000 |
| 24 | Cartulinas | $7.900 |
| 25 | Pantalla LED de 2 metros por 2 metros | $2.000.000 |
| 26 | Tarima de espectáculos con accesorios de sonido e iluminación profesional | $9.000.000 |
| 27 | Sillas blancas plásticas con vestido de gala | $8.000 |

| Ítem | Bien o servicio | Valor unitario ofertado |
|---|---|---|
| 28 | Estación de bebidas refrescantes sodas saborizadas | $1.500.000 |
| 29 | Trofeos de 17 cm de altos en material de vidrio | $120.000 |
| 30 | Diplomas | $23.000 |
| 31 | Comidas o cenas | $30.000 |
| 32 | Decoración | $540.000 |
| **CANASTA DE REFERENCIA (sumatoria)** | | **$17.878.800** |

**PARÁGRAFO.** La sumatoria de los valores unitarios ofertados ($17.878.800) constituye la canasta de referencia utilizada para la evaluación de la oferta, y no representa el valor del contrato ni las cantidades reales a ejecutar. Las cantidades de cada ítem se determinarán durante la ejecución, según la necesidad real de cada espacio de participación juvenil, hasta agotar el valor señalado en la Cláusula 6.

## CLÁUSULA 6 — VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)**, incluido IVA o AIU si a ello hubiere lugar, y demás tributos locales. Dicho valor se ejecutará a monto agotable, descontándose de los precios unitarios pactados en la Cláusula 5 conforme a los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, hasta agotar dicho monto o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

## CLÁUSULA 7 — FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES MENSUALES, equivalentes a la contraprestación de los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción durante el mes correspondiente, liquidados con base en los valores unitarios ofertados, previa presentación de los siguientes documentos:

**a.** Factura de venta o cuenta de cobro, según el régimen tributario de EL CONTRATISTA.

**b.** Acta de recibo a satisfacción del espacio de participación correspondiente, suscrita por el supervisor, con el detalle de cantidades consumidas por ítem.

**c.** Certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor designado.

**d.** Copia de las planillas de pago (PILA) que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

**e.** Acreditación del pago de las estampillas y demás descuentos de ley correspondientes.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta.

## CLÁUSULA 8 — IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR A CONTRATAR |
|---|---|---|---|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | N.° 00004905 | 10 de abril de 2026 | $ 60.000.000 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.3.2.02.02.008 | | |
| DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | | |
| PROYECTO DE INVERSIÓN / BPIN | 2024540010068 - SERVICIO DE PROMOCION A ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA | | |
| VIGENCIA | 2026 | | |
| FUENTE DE FINANCIACIÓN | 1.2.1.0.00.1 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | | |

**CLÁUSULA 9 — PLAZO**

El término de duración del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **o hasta agotar el valor del mismo, lo que ocurra primero**. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder el **31 de diciembre de 2026**, en atención al principio de anualidad presupuestal y a que los recursos corresponden a la vigencia fiscal 2026.

**CLÁUSULA 10 — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, en las sedes, escenarios y espacios físicos (urbanos y/o rurales) que la Secretaría de Bienestar Social determine para cada uno de los espacios de promoción de la participación ciudadana juvenil, lugar que constituye igualmente el domicilio contractual.

**CLÁUSULA 11 — OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**1.** Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor de los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

**2.** Designar al supervisor del contrato y comunicar dicha designación a EL CONTRATISTA.

**3.** Informar con antelación razonable la fecha, lugar y condiciones logísticas de cada espacio de participación juvenil a desarrollar.

**4.** Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

**5.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones de la ficha técnica.

**6.** Expedir oportunamente el registro presupuestal con cargo al CDP relacionado en la Cláusula 8.

**7.** Resolver oportunamente las solicitudes y observaciones que formule EL CONTRATISTA durante la ejecución.

**CLÁUSULA 12 — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**1.** Ejecutar el objeto contractual conforme a la ficha técnica de los treinta y dos (32) ítems, en cada espacio de participación juvenil que le sea indicado.

**2.** Garantizar la disponibilidad real de los elementos técnicos exigidos (equipos de sonido profesional, pantalla LED, tarima modular con estructuras de seguridad, iluminación profesional, mobiliario y vehículo de carga).

**3.** Suministrar personal idóneo para las funciones de ponente, moderador, relator, presentador y operador técnico de sonido.

**4.** Garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de los alimentos y bebidas suministrados (registro INVIMA cuando corresponda).

**5.** Cumplir las condiciones de seguridad estructural y eléctrica de la tarima, el sonido y la pantalla LED.

**6.** Afiliar y mantener al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que vincule para la ejecución.

**7.** Presentar mensualmente los informes de ejecución, con el detalle de cantidades consumidas por ítem.

**8.** Ejecutar el contrato en la zona urbana y rural del municipio, según la ubicación de cada espacio de participación, sin costo adicional al ya cotizado en el ítem de transporte logístico.

**9.** Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en el tratamiento de los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato.

**10.** Constituir las garantías exigidas en la Cláusula 13, en las que figuren como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como afianzado EL CONTRATISTA.

**11.** No ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

**12.** Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.

**13.** Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones o de las de sus dependientes o subcontratistas, con ocasión de la ejecución del contrato.

**14.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## CLÁUSULA 13 — GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta con ocasión de la ejecución del contrato, mediante garantía única expedida conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Amparo | % | Valor asegurado | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | $6.000.000 | Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más |
| Calidad del servicio | 10% | $6.000.000 | Plazo de ejecución y doce (12) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% | $3.000.000 | Plazo de ejecución y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | $350.181.000 | Plazo de ejecución |

**PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única para aprobación del MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente aceptación de oferta. Cualquier modificación al plazo o al valor del contrato obliga a EL CONTRATISTA a ampliar o modificar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**CLÁUSULA 14 — MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin que su sumatoria exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento definitivo y total de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se considerará como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se acrediten.

El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser descontado directamente de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, tomado de la garantía única, o cobrado por jurisdicción coactiva, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 15 — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de inmediato al MUNICIPIO y proceder conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 16 — SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo del funcionario o servidor público que para tal efecto designe la Secretaría de Bienestar Social, mediante comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, quien ejercerá las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA 17 — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato se resolverán, en primer lugar, mediante arreglo directo entre las partes, dentro de los términos previstos en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993. De no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y, en su defecto, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA 18 — ANEXOS DEL CONTRATO**

**18.1.** La Invitación Pública, el Estudio y Documentos Previos y el Análisis del Sector del proceso 2026BS-203.

**18.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 004905 del 10/04/2026.

**18.3.** La oferta presentada por EL CONTRATISTA, incluido el Formato de Oferta Económica.

**18.4.** El informe de evaluación de las ofertas y sus respuestas a observaciones.

**18.5.** Los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA durante la ejecución.

**CLÁUSULA 19 — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la presente aceptación de oferta. Para su ejecución se requiere: (i) el registro presupuestal; (ii) la aprobación de la garantía única de que trata la Cláusula 13; y (iii) la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA 20 — LIQUIDACIÓN**

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

**BEATRIZ ELENA VÉLEZ RAMÍREZ**
**ORDENADORA DEL GASTO**
**SECRETARIA DE DESPACHO**
**SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**ACEPTADO POR EL CONTRATISTA:**

**JACKSON JAVIER FERNÁNDEZ TORRES**
**C.C. No. 13.275.414**

| Trazabilidad | Nombre | Cargo | Firma y Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Robinson Urbina Rolon | Contratista- Sec Bienestar | |
| Aprobación jurídica | Robinson Urbina Rolon | Contratista- Sec Bienestar | |
| Aprobación financiera | Javier Figueroa | Contratista- Sec Bienestar | |